

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 27 de Noviembre de 1915.

Faltan todos los datos del Atlántico, por lo cual no puede saberse la situación de la borrasca principal de que ayer hablabamos, sin embargo, parece que debe de estar más próxima á las costas portuguesas, pues ya ha llovido algo en Andalucía.

Son bastante abundantes las nieblas, y los vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fue de

21 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Palencia, Soria y Teruel.

Las presiones más altas deben de residir hacia el Centro de Europa.

Telegramas transmitidos á las Comandancias de Marítimas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Cast. de Tánger.

Es probable que el tiempo empeore, con vientos fuertes y lluvias en las costas adyacentes al Estrecho de Gibraltar.

Nota. — Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Folleto* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las ciudades de provincia.

Observaciones del día 27 de Noviembre de 1915.

Pargue del Retiro (Altitud 667^m).

Hora	Temperatura en el Sol	Temperatura en el S. O.	Humedad relativa	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
1 ^a	703 10	5,9	92	SSW	1 = V. débil	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,8
2 ^a	702 10	4,6	92	NE	1 = Idem	»	Cubierto.	Idea mínima á la sombra..... 2,7
3 ^a	701 65	3,8	85	NE	0 = Calma	»	Idem.	Idea máxima al Sol en el vacío..... (9)
4 ^a	700 34	7,0	87	N	1 = V. débil	Inap.	Idem.	Idea mínima junto al suelo..... 1,0
12	702 10	8,7	89	NNE	1 = Idem	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 163
2 ^a	703 19	8,2	90	NE	1 = Idem	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 89.848,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los ki-

lómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 900 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y

céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 23 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 176.538,34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los

kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.770 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1-2 y 41 al 57 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 197.973,88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que se confronte al receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.980 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 24 al 40 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 196.847,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Nego-

ciado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que se confronte al receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.976 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

FERROCARRILS.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 20 de Noviembre de 1915, esta Dirección General ha acordado señalar el día 29 de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril secundario, con garantía de interés, de Alicante á Alcoy. El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Minis-

terio, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1908 y en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel del sello undécimo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 134.782,36 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará sobre la disminución del capital cuyo interés garantiza el Estado, cuantía de interés, disminución asimismo del plazo de concesión y de la garantía, y modificación de la fórmula por lo que hayan de calcularse los gastos, en forma que resulten éstos aminorados, según dispone el artículo 31 del mencionado Reglamento, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en la forma que en el mismo artículo se determina.

Se advierte:

1.º Que D. Domingo Arcarazo Arnó es el propietario del proyecto aprobado con todos los derechos y obligaciones que de la legislación vigente se derivan, y que, si se hallase en condiciones legales para ello, podrá ejercitar el derecho de tanteo en el remate, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, para lo cual se prorrogará dicho acto durante el plazo que determinan las disposiciones vigentes, á fin de que el interesado ó su representante pueda hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará constar en el acto de la subasta.

Si terminase el plazo sin que haga declaración alguna, se entenderá que se renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

2.º Si la concesión no se adjudicase á D. Domingo Arcarazo Arnó, deberá abonar á éste el que resultare rematante, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de la concesión, 42.961,81 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, en cuya cantidad van incluidos los gastos de su confrontación y tasación; además deberá abonar los intereses del 5 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881, y en la de 4 de Febrero de 1915, aprobando la tasación del proyecto de este ferrocarril.

3.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio, se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas que han servido de base á la subasta.

Madrid, 26 de Noviembre de 1915.— El Director general, P. O., Rufo García Rendueles.

Pliego de condiciones particulares que ha de servir de base á la concesión del ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Alicante á Alcoy.

ARTÍCULO PRIMERO

El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Alicante á Alcoy.

ARTÍCULO 2.º

Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Reales órdenes de 8 de Marzo y 8 de Noviembre de 1912, y á las prescripciones que las mismas establecen.

ARTÍCULO 3.º

El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación, será el siguiente:

- Seis locomotoras.
- Cuatro coches de primera clase.
- Seis coches de segunda clase.
- Doce coches de tercera clase.
- Siete furgones.
- Quince vagones cerrados.
- Veinte vagones abiertos, bordes altos.
- Veinte vagones abiertos, bordes bajos.
- Dos vagones grúas.
- Un vagón aljibe.

ARTÍCULO 4.º

El capital cuyo interés anual al 5 por 100 que como máximo garantiza el Estado, es de 13.478.236,14 pesetas, según determinan el artículo 17 de la ley de 26 de Marzo de 1908 y Real orden de 24 de Febrero de 1909, las Reales órdenes de aprobación del proyecto y la de su valoración y tasación.

La fórmula por medio de la cual habrán de deducirse en su día los gastos de explotación de los productos brutos, será la siguiente:

$$G = 1.500 + 0,50 R.$$

ARTÍCULO 5.º

En el término de treinta días, contados desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, constituirá el concesionario, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 673.911,80 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 5 por 100 del presupuesto total de la subasta.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

ARTÍCULO 6.º

El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real or-

den de concesión, y quedarán completamente terminadas en el plazo de cuatro años á partir de la misma fecha, debiendo sujetarse en el progreso de las mismas á lo que disponga el Ingeniero jefe de la tercera División de ferrocarriles, de tal modo que en cada año quede ejecutada la cuarta parte del presupuesto.

El concesionario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 24 de Mayo de 1873, dentro del plazo de un año contado á partir de la fecha de terminación de las obras.

ARTÍCULO 7.º

El concesionario no podrá poner en servicio del público, en beneficio propio, el telégrafo ni el teléfono sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

ARTÍCULO 8.º

La concesión de este ferrocarril se entenderá otorgada por plazo de noventa y nueve años, salvo el caso de que sea rebajado el mismo plazo en el acto de la subasta, con arreglo á la ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución, al presente pliego de condiciones particulares, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, á la Real orden de 8 de Julio siguiente dictando reglas para la aplicación de aquél, á la ley de Protección á la Producción nacional de 14 de Febrero de 1907, así como á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Si ante el Ministerio de Fomento se formularan reclamaciones fundadas en el incumplimiento de los preceptos de la ley de Protección á la producción nacional ó de sus disposiciones reglamentarias, podrá ser acordada la suspensión del abono de la garantía de interés correspondiente al importe de las obras ó del material objeto de las reclamaciones, hasta que en el expediente que sobre las mismas se forme se dicte resolución favorable al concesionario.

De igual modo se procederá sobre las reclamaciones que se produzcan con motivo de cantidades que sean debidas á personas naturales ó jurídicas con domicilio en España por razón de obras ejecutadas ó material suministrado para el ferrocarril.

ARTÍCULO 9.º

El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus delegados.

Si se faltase á esta condición ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía de la cabeza de la línea ó en la del punto de residencia fijado.

Madrid, 25 de Noviembre de 1915.— Aprobado por S. M.—Espada.—Hay un sello que dice «Ministerio de Fomento»

TARIFA PARA EL CAMINO DE HIERRO DE ALICANTE A ALCÓY

	Peaje. — Pesetas.	Trans- porta. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Por persona y kilómetro.			
Visajeros:			
Carruajes de 1.ª clase.....	0,07	0,03	0,10
Idem de 2.ª clase.....	0,050	0,025	0,075
Idem de 3.ª clase.....	0,037	0,018	0,055
Los niños menores de tres años viajarán gratis, á condi- ción de que no ocupen asiento. De tres á siete años pagarán medio asiento.			
Por cabeza y kilómetro.			
Ganados en gran velocidad:			
Bueyes, vacas, toros, caballos, muías y animales de tiro.....	0,14	0,06	0,20
Terneros y cerdos.....	0,05	0,03	0,08
Corderos, ovejas y cabras.....	0,03	0,01	0,04
Ganados en pequeña velocidad:			
Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas y animales de tiro.....	0,07	0,03	0,10
Terneros y cerdos.....	0,025	0,015	0,04
Corderos, ovejas y cabras.....	0,015	0,005	0,02
Mercaderías.			
<i>Primera clase.</i>			
Fundición moldeada, hierro y plo- mo labrado, cobre y otros metales labrados ó en bruto, vinagres, vi- nos, bebidas espirituosas, aceites, algodones, lanas, madera de eba- nistería, azúcares, cafés, especias, drogas, géneros coloniales, y efec- tos manufacturados.....			
	0,09	0,07	0,16
<i>Segunda clase.</i>			
Granos, semillas, harinas, sal, cal, yeso, minerales, cobre, tablas, ma- deras de carpintería, mármol y bruto, sillería, betunes, fundición en bruto, hierro en barras ó palastro, plomo en galápago.....			
	0,08	0,06	0,14
<i>Tercera clase.</i>			
Piedras de cal y yeso, sillarajos, piedra molinar, grava, guijarros, arena, tejas, ladrillo, pizarras, estiércol y otros abonos, piedra de empedrar y materiales de especie para la cons- trucción y conservación de caminos, carbones de todas clases.....			
	0,06	0,04	0,10
Por tonelada y kilómetro.			
Vagón, diligencia ó otro carruaje des- tinado al transporte por el camino de hierro que pasa vacío; y máqui- nas locomotoras que no arrastran convoy.....			
	0,13	0,07	0,20
(Todo vagón ó carruaje cuyo cargamento en viajeros ó mercaderías no dé un peaje, á lo menos, igual al que produc- rían estos mismos carruajes vacíos, se considerarán para el cobro de este peaje como si estuvieran vacíos. Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastrasen convoy, cuando el convoy remolcado, ya sea de viajeros ó ya de mercaderías, no produzca un peaje igual al que produciría la máquina con su tender.)			
Por pieza y kilómetro.			
Carruaje de dos ó cuatro ruedas con una testera y una sola banqueta....			
	0,17	0,08	0,25
De cuatro ruedas con dos testeras y dos banquetas en el interior.....			
	0,22	0,10	0,32

(Si el transporte se verifica con la velocidad de los viajeros, la tarifa será doble. En este caso dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta y tres en los de dos; los que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.)

Almacenaje á la llegada.

Derecho de almacenaje para mercancías.

Toda mercancía que permanezca en la estación después de un plazo de cuarenta y ocho horas, devengará un derecho de almacenaje fijado como sigue:

Por fracción indivisible de 10 kilogramos y día:
Después de cuarenta y ocho horas y durante los
quince días primeros.....
Durante los quince días siguientes.....
Por todo término que pase de un mes.....
Mínimum de percepción.....

Pesetas.
0,0025
0,005
0,01
0,25
Por día y carruaje.
Pesetas.
1,00
2,00

Derecho de almacenaje para carruajes.

Después de cuarenta y ocho horas y por el primer día.
Transcurrido el primer día.....

PRECIO por fracción indivisible de 10 kilogramos.	MÍNIMUM de percepción
Pesetas.	Pesetas.
0,0125	0,25
2,50	»
0,125	»
0,025	»

Bepeso.

Equipajes, encargos, comestibles, pescados,
géneros frescos y mercancías á gran ve-
locidad.....
Mercancías de todas clases, por vagón com-
pleto.....
Idem de todas clases en pequeña velocidad,
por fracción mínima de 100 kilogramos.
Metálico y valores, por cada 250 pesetas ó
fracción.....

Pesetas.
1,00
0,75
0,50
Exceso de equipajes.
Por tonelada y kilómetro:
Hasta 50 kilogramos.....
Pasando de 50 ídem.....
Mínimum de percepción.....
Metálico, valores y objetos de arte.
Percepción, cualquiera que sea el recorrido:
Remesas que no pasen de 5.000 pesetas, por cada 250 pesetas.....
Idem que pasen de 5.000 pesetas, por cada 250 pe- setas.....
Mínimum de percepción.....

Esta tarifa se aplicará á los objetos siguientes:

Acciones industriales, blondas y eucajes, billetes de Banco, cupones, coral en bruto ó labrado, diamantes en bruto ó tallados, joyas, letras de comercio, moneda de oro y plata, obligaciones, objetos de arte, objetos de poco peso y mucha estimación, oro en bruto ó labrado, papel sellado, perlas, piedras finas ó preciosas en bruto ó labradas, plaqué de oro y plata, polvos y pepitas de oro, relojes de oro y plata, títulos de la Deuda pública y documentos de crédito.

	Pesetas.		Pesetas.
Perros.		Pasando de 50 kilogramos.....	0,33
Percepción por cabeza y zona de 25 kilómetros.....	0,50	Mínimum de percepción.....	0,50
Transportes fúnebres.		Se entiende por encargos todos los bultos que sin estar sujetos á la declaración de su contenido requieren un cuidado especial y se transportan con la velocidad de los viajeros.	
Percepción por vagón y kilómetro.....	1,00	En esta tarifa serán admitidos los animales pequeños que se presenten convenientemente embalados, tales como gatos, conejos, monos, ardillas, aves de recreo, peces, etc.	
Trenes especiales.			
Percepción por kilómetro.....	10,00		
Encargos y animales domésticos.		Comestibles y pescados.	
Percepción por tonelada y kilómetro:		Percepción por tonelada y kilómetro.....	0,40
Hasta 50 kilogramos.....	0,40	Mínimum de percepción.....	0,50

Regíran, además, todas las condiciones que con relación á las tarifas se previene en la Instrucción de 15 de Febrero de 1850, con las modificaciones siguientes, referentes al cargamento máximo, peso de masas indivisibles y volumen del material:

a) Los derechos de peaje y de transporte que se expresan en las tarifas no son aplicables:

1.º A todo carruaje que con su cargamento pese más de 3.500 kilogramos;

2.º A toda masa indivisible que pese más de 2.000 kilogramos;

b) La Empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 4.000 kilogramos, sin dejar circular carruajes que, con su cargamento, pesen más de 6.000 kilogramos. No se comprende en esta disposición las locomotoras;

c) El concesionario se atenderá respecto al transporte de la correspondencia pública y de los paquetes postales á lo que con relación á la materia prescribe la legislación vigente;

d) La conducción de presos y penados se regirá, en precios y condiciones, por lo establecido para los ferrocarriles concedidos con anterioridad á la ley de 3 de Julio de 1880, que no tengan la obligación de efectuar gratis este servicio;

e) A los demás servicios del Estado no especificados, se les aplicará los precios y condiciones de la tarifa legal, reducidos en un 25 por 100, ó los de la especial más económica, reducidos en un 10 por 100, si resultara éso más ventajoso;

f) Se autoriza á la Empresa para concertar con el Estado, mediante los precios y condiciones que estime convenientes para la realización de estos servicios:

Alicante, 4 de Mayo de 1911.—El Ingeniero de Caminos, Próspero Lafargue.—Examinado.—El Ingeniero Jefe de la División, Eduardo Lostáu.—Hay un sello que dice: «Tercera División técnica y administrativa de ferrocarriles, Madrid.»—Aprobado con prescripciones por Real orden de 8 de Noviembre de 1912.—Hay un sello que dice: «Ministerio de Fomento.» S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Enzarriá.

Contribución urbana.

D. Juan Bautista Gómis Romá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente indi-

vidual que instruyo contra D. José Araeil Calatayud, por débitos de la expresada Contribución, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Araeil Calatayud sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia al referido deudor ó acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por prógón en los sitios de costumbre de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser desconocido el domicilio del deudor.»

La línea á cuya enajenación ha de procederse, es la siguiente:

Una tercera parte de casa de habitar, situada en la calle de San Francisco, de este pueblo, cuya medida superficial se ignora, que linda: por derecha, entrando, con la de D. Juan Bautista Rogor; Izquierda, con otra de Francisco Sales, Herederos, y espaldas, acocquia:

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Beniardá á 17 de Noviembre de 1915.—El Agente auxiliar, Juan Bautista Gómis.

P—4336

Agencia ejecutiva de la zona de Ciudad-Rodrigo.

Contribución urbana.—Primero y segundo trimestres de 1914 y 15.

D. Francisco Piña Arévalo, Agente ejecutivo de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al primero y segundo trimestre del año 1914 y 1915, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Rico Vicente ó sus herederos, á quien le fué embargada:

Una casa en la calle de la Canal, número 39, en el arrabal de San Francisco, de esta ciudad, que linda: por derecha, con otra de D. Matías Valiente; izquierda, con la de Domingo Serradilla, y espaldas, con el mismo, figurando en el amillaramiento con un líquido imponible de 20 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 20 de

Octubre corriente he dictado la siguiente «Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. Antonio Rico Vicente, deudor por el concepto de urbana.»

Y como no consto que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ciudad-Rodrigo, 23 de Noviembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Francisco Piña. P—4333

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en 3 de Septiembre último, la supresión de la plaza que figura trazada en el plano oficial del Ensanche, en la prolongación de las calles de Juan de Mariana, Bustamante, Empeinado, Canarias, Vara de Rey y Ancora, que, de aprobarse la reforma, subsistirán, sin interrupción alguna, hasta la de Méndez Alvaro, comprendiendo el Cementerio de San Sebastián y los terrenos del derruido de San Nicolás, propiedad éste de D. Benito Martínez, D. Marcolino González y D. Miguel Alvaroz, y solares y construcciones de D.ª Ramona González, herederos del señor Marqués de Valmediano, Tassara, Torres Cabrera y Torrecilla, señor Conde de Artaza, D.ª Pilar Salabert y D.ª Soledad Miralles, señor Marqués de Jura Real, herederos de D. Máximo Fernández Robles, D. Santiago Martín Palacio y D.ª Adela Agüero, Ferrocarril del Mediodía, el Estado, por la Fábrica de cerillas y los herederos de D. Emilio Fernández Trellas, se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 29 de la ley de Ensanche, á fin de que los

interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen pertinentes, dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, estando de manifiesto el expediente en el Negociado de Enanche de esta Secretaría.

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. — El Secretario, F. Ruano.

ANUNCIOS OFICIALES

Altos Hornos de Vizcaya.

Cumpliendo lo preceptuado en las escrituras de emisión de Obligaciones de las extinguidas sociedades de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao y metalurgia y construcciones Vizcaya, se sortearán en el domicilio social (calle de Borástegui, núm. 4), el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, las 570 Obligaciones pertene-

cientes á la primera, que deben ser amortizadas en el año actual, y las 220 de la segunda, que corresponde amortizar en el segundo semestre.

El acto será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de Administración, y las boletas extraídas se conservarán hasta el sorteo próximo, en las oficinas de la Sociedad para facilitar su comprobación á los Obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 26 de Noviembre de 1915. — El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—2173

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Septiembre de 1915.

ACTIVO		PASIVO	
	PESETAS		PESETAS
Efectivo.....	7.010.687,74	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	23.202.870,59	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.361.059,71	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta..	118.813.713,20	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000
Labores del extranjero, por su valor en venta..	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1915.....	7.000.000
Labores de comiso.....	172.684,17	Especial para contingencias de Cartora.....	7.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta...	6.572.666,93	Venta de labores.....	160.177.264,42
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.598.994,26	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	3.546.956,46
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.975.267,18	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	92.013.897,30
Costo de las labores vendidas.....	31.726.908,46	Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	6.572.666,93
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	13.021.157,38	El Tesoro público por estufetas, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.	2.090.048,83	Productos de la Renta del Timbre.....	70.565.768,03
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	50.771,34	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	12.755,48
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....	73.649,56	Libranzas del Giro Mutuo.....	480.177,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	»	Premio del Giro Mutuo.....	30.296,01
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	112.536.713,22	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	112.392.667,94
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	67.119.313,39	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	67.107.677,81
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	13.777,00	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	15.148,01
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	1.427.225,31	Banco de España, por créditos especiales.....	9.466.443,91
Varias cuentas.....	178.193.787,95	Cuentas corrientes.....	780.685,03
Efectos en cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	14.200.852,04
Depósitos por fianzas en valores.....	14.185.400,00	Ganancias y pérdidas.....	4.528.241,43
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	252.003,61	Dividendos.....	156.284,39
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	269.400,46	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	35.306,77
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.	248.697,67	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	4.962,27
Cuentas corrientes.....	»	Sobres monederos.....	25.654,50
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Cucarachero.....	47.350,00		
	644.146.378,46		644.146.378,46

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Septiembre de 1915.....	160.477.264,42	70.565.768,03
Idem hasta 30 de Septiembre de 1914.....	164.793.011,25	72.851.076,59
	4.315.746,83	2.285.308,56

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy, ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Febrero de 1916, han resultado amortizadas las siguientes:

Líneas de Huesca á Francia por Canfranc, Soto de Rey á Ciaño Santa Ana y Villabona á Avilés y San Juan de Nieva.
1.454 obligaciones especiales.
Números 281 á 90, 3.231 á 40, 3.491 á 500, 5.901 á 10, 6.071 á 80, 6.321 á 30, 6.791 á 800, 6.871 á 80, 7.071 á 80, 9.311 á 20, 11.261 á 90, 11.411 á 20, 12.891 á 900, 14.151 á 60, 14.511 á 20, 14.781 á 90, 14.951 á 60, 16.391 á 400, 17.391 á 400, 17.741 á 50, 18.181 á 90, 19.971 á 80, 20.031 á 40, 20.271 á 80, 20.391 á 400, 22.161 á 70, 24.311 á 20, 28.131 á 40, 29.181 á 90, 29.271 á 80, 29.821 á 30, 32.421 á 30, 33.731 á 40, 35.061 á 70, 36.781 á 90, 36.811 á 20, 37.281 á 90, 38.581 á 90, 39.211 á 20, 39.501 á 10, 39.621 á 30, 39.961 á 70, 40.861 á 70, 41.281 á 90, 42.321 á 30, 43.761 á 70, 44.031 á 40, 45.141 á 50, 46.141 á 50, 46.391 á 400, 46.981 á 90, 47.541 á 50, 48.081 á 90, 48.171 á 80, 48.341 á 50, 50.551 á 60, 52.391 á 400, 54.431 á 40, 54.751 á 60, 57.081 á 90, 58.281 á 90, 59.691 á 700, 63.661 á 70, 64.251 á 60, 65.101 á 10, 68.871 á 80, 70.121 á 30, 71.501 á 4, 71.971 á 80, 73.771 á 80, 75.541 á 50, 77.541 á 50, 80.441 á 50, 80.471 á 80, 81.591 á 600, 81.681 á 90, 81.901 á 10, 82.101 á 10, 83.201 á 10, 83.881 á 90, 84.541 á 50, 85.141 á 50, 86.891 á 900, 86.981 á 90, 87.231 á 40, 90.841 á 50, 92.871 á 80, 93.391 á 400, 94.441 á 50, 95.461 á 70, 96.411 á 10, 96.761 á 70, 99.291 á 300, 101.181 á 90, 101.431 á 40, 103.251 á 60, 105.941 á 50, 109.401 á 10, 109.641 á 50, 110.231 á 40, 111.331 á 40, 112.791 á 800, 112.951 á 60, 113.971 á 80, 114.321 á 30, 114.621 á 30, 117.761 á 70, 118.081 á 90, 118.691 á 700, 119.131 á 40, 119.581 á 90, 119.661 á 70, 121.201 á 10, 122.021 á 30, 122.331 á 40, 124.001 á 10, 124.121 á 80, 124.171 á 80, 124.201 á 10, 126.231 á 40, 126.391 á 400, 126.511 á 20, 131.051 á 60, 134.351 á 60, 134.661 á 70, 134.911 á 20, 135.961 á 70, 136.291 á 300, 136.421 á 30, 137.011 á 30, 137.111 á 20, 137.491 á 500, 137.531 á 40, 137.631 á 40, 139.441 á 50, 140.181 á 90, 141.471 á 80, 142.341 á 50, 143.631 á 40, 145.451 á 60, 146.501 á 10, 147.441 á 50, 147.611 á 20, 148.921 á 40, 149.111 á 20 y 149.761 á 70.

Los portadores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Febrero próximo, á razón de 500 pesetas, en la forma y puntos que á continuación se expresan, y con deducción de los impuestos establecidos

por el Gobierno sobre la prima de reembolso:

En el Banco Español de Crédito, de Madrid, y en sus agencias y corresponsalías de provincias.

En el Banco de España, Madrid, y en todas sus sucursales.

En la Sociedad de Crédito Mercantil, de Barcelona.

En el Banco de Bilbao, y

En las Cajas que la Compañía tiene establecidas en sus Estaciones de Madrid, Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona y Valencia.

Madrid, 25 de Noviembre de 1915.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fessor.

X—2169

Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción.

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, en el domicilio social, calle de Magallanes, número 3, de esta Corte, á las cuatro de la tarde del día 29 de Diciembre próximo, para autorizar al Consejo á tratar y convenir cuanto se refiere á la rebaja de tarifas vigentes y unificación de las concesiones.

Los depósitos de acciones deberán hacerse en el Banco Hispano-Americano de Madrid, en la Banque de Bruxelles ó en la Banque de Paris et des Pays Bas, de Bruselas.

Madrid, 26 de Noviembre de 1915.—El Secretario del Consejo.

X—2167

La Protección.

Se convoca á los Accionistas para la Junta general extraordinaria que habrá de tener lugar en su domicilio social el día 16 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, con el fin de examinar, discutir y aprobar ó reparar los asuntos que habrán de ser sometidos á la deliberación de los Accionistas, con arreglo á la siguiente orden del día:

1.º Memoria, cuentas y actos del Consejo de Administración y del Director general.

2.º Gestiones en la Comisaría general de Seguros.

3.º Renuncia de su cargo por el Director general; ratificación de la persona que viene sustituyéndole; determinación de sus facultades, derechos y obligaciones.

4.º Designación de nuevos Vocales del Consejo de Administración.

5.º Reforma de Estatutos, si fuera procedente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1915.—P. A. del Presidente del Consejo de Administración: El Director general.

X—2174

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

El Consejo de Administración de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las 10.000 Obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Bémez y Espiel, sobre la extracción de carbón de las minas sujetas á dicho canon en el primer semestre de 1915.

El pago se hará á razón de pesetas 1,46 por cada Obligación (deducción hecha del impuesto sobre pesetas 1,69, que era lo correspondiente, á razón de 0,50 por tonelada extraída), contra entrega del cupón número 91.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 9 de Diciembre de 1915, en Madrid, en la Caja general del Credit Lyonnais, calle de Alcalá, número 10. —Peñarroya, á 22 de Noviembre de 1915.—Armando Malye,

X—2168